

## ACUERDO 67/2019

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

### RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado el 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

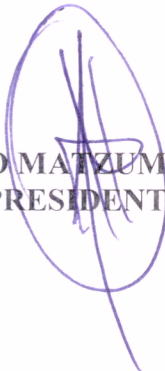
### CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el Presidente tendrá la facultad de representar legalmente a la Comisión Estatal ante cualquier instancia de carácter federal, local, o municipal, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa, fiscal, o jurisdiccional en los asuntos en que sea necesaria su intervención.
- III. Que el mismo precepto determina que el Presidente podrá ejercer la representación legal de la Comisión Estatal por sí o por conducto del servidor o servidora pública a quien, previo acuerdo, otorgue poderes para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración. Únicamente para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Consultivo. -----
- IV. Que el artículo 85 fracción I, incisos b) y c) del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos disponen que, previo acuerdo de la o el Presidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá atribuciones para representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvenición; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva

por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal, en términos del artículo 85 fracción I, incisos b) y c) del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el quince de mayo de dos mil diecinueve. -----



**DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ**  
**PRESIDENTA**